



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

SECRETARIA
DEL GOBIERNO ECLESIASTICO.

SEDE VACANTE.

Continúa la suscripcion de la Diócesis de Leon en favor del Romano Pontífice.

	Reales.	Céts.
Suma anterior.	123.793	80
El Arcipreste de Villalon, los Párrocos y demás Eclesiásticos del mismo suscritos mensualmente por el mes de Enero.	48	
D. Juan Anton Gutierrez, Párroco de S. Nicolás de Villalpando.	38	
D. Francisco Pascual y Conde, Párroco de Galleguillos.	80	
D. Raimundo Torvado, Exclaustrado de id.	19	

Dos vecinos de Cisneros.	6
<i>Total..</i>	<u>123 984 80</u>

Leon 7 de Marzo de 1863.—Dámaso Amigo y Fiton, Canónigo Secretario.

GOBIERNO ECLESIASTICO DEL OBISPADO,

SEDE VACANTE.

El Illmo. Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral, en quien por consecuencia de la sensible muerte de nuestro dignísimo Prelado el Excmo. é Illmo. Sr. Dr. D. Joaquin Barbagero, recayó la Jurisdiccion Ordinaria, se ha servido nombrarme Vicario Capitulár del Obispado en conformidad á lo prevenido en el Sagrado Concilio de Trento y Novísimo Concordato.

Reconociendo lo grave y delicado de este cargo y la debilidad de mis fuerzas, me prometo de los señores Párrocos y demas individuos del Clero que cada uno por su parte cooperará para ayudarme á sobre llevarlo y hacérmelo mas ligero, procurando cada uno cumplir exactamente con los deberes de su ministerio, sin dar motivo ni ocasion á quejas, ni correcciones, y apacentando con el saludable pasto de la buena doctrina, y con el ejemplo á aquella parte del rebaño que á cada uno Jesucristo le ha encomendado, especialmente en este Santo tiempo de cuaresma, tiempo aceptable, dias de salud, tiempo de penitencia y reconciliacion, tiempo en fin, en que mas que en otro alguno el Señor abre la caja de los tesoros de su misericordia y nos franquea los manantiales de sus gracias.

No puedo menos de encarecer á los señores Párrocos y Ecónomos, la residencia material y formal en sus parroquias la asiduidad en la enseñanza y esplicacion de la Doctrina Cristiana y la firmeza en la correccion de los vicios sin respetos ni consideraciones humanas, asi como la perseverancia en exhortar caritativamente á aquellos que tengan la desgracia lamentable de desconocer, ó menospreciar, por ignorancia tal vez mas que por malicia, los tesoros que la misericordia divina les tiene preparados en los Santos Sa-

cramentos. Todos somos colaboradores de esta viña que el Señor nos ha entregado para cultivar, y de que habremos de darle un dia cuenta; todos hemos sido llamados á la parte de su herencia, pero tambien es preciso que trabajemos para ganarla.

Estando prevenido por el ceremonial de Obispos que despues de haber dado sepultura al cadáver del Prelado difunto se hagan preces y rogativas para que el Señor se digne proveer de Pastor á la Iglesia viuda, he dispuesto que en todas las parroquias se canten las letanias de los Santos, con sus preces el Domingo mas próximo despues de la Misa Parroquial ó conventual, y que en todas las Misas tanto solemnes como privadas en que el rito lo permita se diga la oracion *Deus qui corda fidelium* de la misa votiva del Espiritu Santo, antes de la oracion pro Papa, desde que se reciba esta Circular, para obtener del Señor que nos conceda un digno sucesor del Prelado que hemos perdido. Leon 7 de Marzo de 1863.—
Lic. Ruperto Galan, Canónigo Doctoral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Contabilidad.—Circular.

Ilmo. Sr.: Causas imprevistas motivaron que oportunamente no pudieran comunicarse á los Dioce-

sanos las órdenes convenientes para llevar á efecto, en la forma establecida, la eleccion de Habilitados del Clero en las provincias para el trienio que empezó en Enero último. Trascurrida ya la época oportuna para efectuar la eleccion, y terminada la de la duracion de los poderes actuales, no es posible, en rigurosa legalidad, que continúen ejerciendo sin que estos sean renovados. Con este fin, y teniendo S. M. presentes las observaciones que la mayoría de los Diocesanos hicieron á este Ministerio con igual motivo en el año de 1859, así como las consideraciones que ha espuesto sobre el particular la Ordenacion general de pagos del mismo; ha tenido á bien resolver invite á V. I. como lo ejecuto, á que, poniéndose desde luego de acuerdo con los demás Prelados Diocesanos que tengan obligaciones eclesiásticas en una misma provincia, se sirvan prorogar por un trienio mas, si así lo estiman, los poderes conferidos á los actuales Habilitados, caso que se hubieren hecho merecedores de su confianza y de la del Clero; sin perjuicio de lo que S. M. se digne resolver en la materia para lo sucesivo, y en la inteligencia, tambien, de que el Gobierno declina toda clase de responsabilidad en cualquier evento desagradable que pueda ocurrir por efecto del manejo de aquellos funcionarios en el

ejercicio de sus atribuciones. De Real orden lo comunico á V. I. para los fines consiguientes; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que los recordados Habilitados presenten sus nuevos poderes á los Gobernadores de las provincias respectivas, con el objeto de que sean debidamente reconocidos por las oficinas de Hacienda pública. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1863. =Auriolos.=Sr. Obispo de Leon.

Negociado 4.º =Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al R. Obispo de Almeria lo que sigue:

«Illmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la esposicion elevada por los Coadjutores de las parroquias de esa ciudad, en solicitud de que se les aumente la dotacion de 2,200 reales anuales que tienen señalada y en consideracion á las razones de equidad y conveniencia en que está fundada dicha pretension, tanto mas atendible cuanto que del espíritu del último Concordato, se desprende la necesidad de conceder mayor retribucion á los que trabajan en la administracion del pasto espiritual en las grandes poblaciones, se ha servido mandar: que al accederse á la solicitud de los recurrentes, se establezca como regla

general, á la cual habrán de sujetarse todos los Coadjutores de parroquias situadas en las capitales de provincias, la dotacion anual de 3,000 reales, que habrán de acreditarse desde 1.º de Julio próximo con cargo de la diferencia que pueda resultar de los sobrantes que ofrezca el capitulo XVI del presupuesto del próximo año económico, sin consideracion á que sea mayor ó menor el haber que hasta ahora hayan venido disfrutando.»

Lo que de Real órden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1863.—El Subsecretario, Rafael Monares.—Señor Obispo de Leon.

Anunciamos en el número anterior que haríamos en este una reseña del funeral de nuestro querido Prelado (q. e. p. d.) Ofrecimos tambien insertar la protesta de fé con que encabezó su testamento. Vamos, pues, á cumplir ambas promesas; si bien respecto de la primera preferimos copiar la relacion publicada en un ilustrado periódico de esta capital, relacion hecha con toda exactitud y que en lo concerniente al sentimiento de la poblacion en aquel tristísimo dia, parecerá á todos mas

imparcial que la que trazára nuestra pluma. Dice así *El Eco de Leon*:

«En la mañana del 1.º de Marzo un gentío inmenso llenaba literalmente la espaciosa plaza de la Catedral: allí se hallaban confundidas clases y sexos; el mas respetuoso recogimiento reinaba en tan apiñada multitud que, triste y silenciosa, aguardaba la hora de ver pasar los restos mortales del que fué su amantísimo Pastor, para darle el postrimero ¡adios! en esta vida, pagando así el debido tributo de admiración á las grandes virtudes del ilustre finado. Muchos de los que se inclinaban ante el cadáver frio del humilde Prelado, que sobre sus hombros llevaban cuatro párrocos de la ciudad, recordarian la mano bienhechora que constantemente acorria sus necesidades; y todos, al Sacerdote sábio y cariñoso cuyos dias llenó con santas obras, tan difíciles de imitar como imposible de que se borren de la memoria de sus diocesanos.

»Llevaban las cintas del féretro los Sres. Vicepresidente del Consejo y Administrador de Hacienda pública, como gobernadores civil y económico, el Alcalde de la capital y el Comandante del batallon provincial. Las corporaciones civiles y militares, los cabildos de la Santa Iglesia Catedral y de San Isidro, el Clero todo, los seminaristas y las cofradías, componian el fúnebre cortejo seguido de tan numeroso pueblo, que las espaciosas naves de nuestra suntuosa basílica no podian contener; permaneciendo muchos en los claustros de fuera hasta que se terminó la triste ceremonia.

»Cuando de una manera tan espon-

tánea y conforme, un pueblo entero se apiña al redor de un cuerpo inerte con el corazón lleno de luto, grandes habrán sido las virtudes del alma que lo animaba, y grandes también las huellas que el pesar deja á los que de cerca las conocieron y admiraron.

»Y como esto sucedía con cuantos lo deseaban puesto que el Sr. BARBAGERO, afable hasta la llaneza, jamás negó el acceso hasta él á ricos ni pobres, de ahí el general sentimiento que hoy causa su dolorosa pérdida, y de ahí también ese numeroso acompañamiento de todas clases que sigue al cadáver hasta dejarle en su sepulcro. Que descanse en paz!»

Hasta aquí el citado periódico. Añadiremos ahora, que la vigilia y la misa se celebraron con una solemnidad de que no hay memoria en esta capital. Terminadas las tristes ceremonias que siguen al Santo Sacrificio de difuntos, el cadáver fué conducido con el mismo fúnebre cortejo á la capilla de El Salvador, en la que estaba preparada la bóveda-sepultura. En aquel solemne momento el llanto hacia mas tiernas y edificantes las oraciones de muchos de los circunstantes. Al salir del templo con el corazón oprimido de dolor, oímos decir á un sencillo paisano *¡Qué mucho que lloremos nosotros, si llora también el cielo!* Era que éste encapotado y sombrío destilaba una menuda lluvia.

El caritativo Prelado no se olvidó de sus queridos pobres al arreglar

sus disposiciones testamentarias. Sabemos que dejó diez mil reales para la casa de Beneficencia, cuatro mil á cada una de las Conferencias de San Vicente de Paul de esta ciudad, dos mil al Hospicio, un napoleon á cada uno de los muchos infelices que recibían semanalmente pan en el Palacio Episcopal y otras mandas semejantes, que con los gastos del funeral ascenderán acaso á ochenta mil reales, cuya cantidad á penas podrá cubrirse con lo que dejó el piadoso testador.

El magnífico cáliz que había regalado S. M. al Sr. Obispo (q. e. g. e.) será entregado á la Santa Iglesia Catedral conforme á la voluntad de S. E. I., y á la Archicofradía del Inmaculado Corazón de María Santísima otro cáliz del uso diario del ilustre finado, juntamente con el juego de candeleros que tenía en su oratorio.

La protesta de fé con que principia el testamento y con la cual terminamos esta reseña es la siguiente:

«Yo Joaquín Barbagero indigno Obispo de León á presencia del Escribano y testigos, infra-scriptos, hallándome en mi sano y pleno juicio, pero temeroso de la muerte que cuando menos piense me ha de sobrevenir ordeno y formo mi testamento y última voluntad en la forma siguiente:

«Creo con exceso firmísimo y confieso con todo mi corazón todos y cada uno de los misterios, dogmas y verdades de la fé católica, que cree

y confiesa la Santa Iglesia Romana Apostólica, madre y maestra de la verdad, y en esta Santa fé he vivido siempre, protexto vivir y espero y deseo morir.

»Con la mayor humildad posible pido perdon á Dios nuestro Señor de todos los pecados gravísimos que he cometido en el discurso de mi vida, confiando como confio en que se habrá dignado perdonármelos por los méritos de la Pasion y muerte de N. S. J. C., por la intercesion de María Santísima, Refugio seguro de pobres pecadores, del Santo Angel de mi guarda, del glorioso Patriarca San José, del Santo de mi nombre, de los Santos Patronos de este Obispado San Isidoro y San Froilán, y demas Santos de mi devocion, cuya proteccion y amparo imploro desde ahora y siempre para el momento terrible de mi muerte.—Pido tambien perdon á todas aquellas personas á quienes haya hecho alguna ofensa, ó causado algun escándalo, así como perdono de todo corazon á los que á mi me hayan ofendido. Acepto con la mayor posible resignacion todos los dolores, angustias y agonía de mi muerte, y la muerte misma, y desde ahora para entonces encomiendo mi alma á Dios, y quiero que verificada que sea se entregue mi cuerpo al polvo de que fue formado, y amortajado que sea con las vestiduras correspondientes sea enterrado en la capilla ó sitio de mi Santa Iglesia Catedral que designe su Illmo. Cabildo, y si falleciere fuera de esta ciudad en el sitio de la Iglesia mas contigua al altar de Nuestra Señora del Rosario.»

El *Diario oficial* de Roma dá cuenta de una manifestacion dirigida al Padre Santo por el Capítulo de una Catedral del Mediodia que tuvo la desgracia de firmar, exceptuando algunos canónigos, un mensaje pasagliano. Hé aqui como concluye dicho documento. «Plenamente convencidos los abajo firmados de que donde está Pedro está la Iglesia; hijos y sacerdotes de la Iglesia Católica, en cuyo seno queremos con la gracia de Dios, vivir y morir, condenamos y reprobamos el acta, en cuya virtud se hizo aquella manifestacion, y lo en ella contenido que no sea conforme á la ortodoxa creencia. Protestamos que nuestros sentimientos están en todo conformes con el juicio de vuestra Santidad, con el Episcopado entero y con el mundo católico. Nos ha parecido justo depositar á vuestros pies estos sentimientos, como una reparacion que debemos, y á fin de poder obtener la bendicion de vuestra Santidad, segun esperamos se dignará concedernos.

ANUNCIO.

MONTEPIO UNIVERSAL

COMPANÍA GENERAL ESPAÑOLA
DE CENTROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

FIANZA ADMINISTRATIVA
2.000,000 de reales

EN EFECTIVO METÁLICO.

SUBDIRECCION DE LEON.

Debiendo regir desde 1.º de Enero del corriente año para todas las suscripciones que hayan de verificarse en lo sucesivo los nuevos estatutos aprobados por el Gobierno de S. M. he creído conveniente hacer conocer algunas de las principales variaciones y mejoras que contienen en beneficio de los socios para inteligencia de las personas que quieran ingresar en la compañía.

Las suscripciones pueden hacerse en cualquiera época del año. El mínimo de las cantidades admisibles será

Entrega única. . . 500 rs.
Id. anual. 100.
Id. semestral. . . . 50.

El pago de toda imposición remontará al día primero de Enero del año á que se refiera, mediante el abono de los suplementos de compensación que correspondan, según la edad de la persona asegurada.

El suscriptor puede liquidar cuando quiera.

Las suscripciones pueden hacerse de modo que no se pierda el capital impuesto, ni aun por muerte del socio.

Todo suscriptor tendrá derecho á suspender por cualquiera causa los pagos de su suscripción y á que quede esta reducida al importe de las cuotas satisfechas.

Los derechos de administración podrán satisfacerse al contado pagando solo un 4 por 100 sobre el capital suscrito, ó en dos plazos el 5 por 100, 2½ por 100 en el acto de suscribirse y los restantes 2½ por 100 serán descontados del capital impuesto al tiempo de hacerse la primera liquidación.

Este sistema es notablemente ventajoso á los socios, pues además de no desembolsar mas que un 2½ por 100, evitan los recibos parciales que por administración venían satisfaciendo hasta ahora en los cinco primeros años.

Próxima á terminarse la primera liquidación que se está practicando, nos abstenemos de encomiar las ventajas que la misma ha de hacer conocer mejor á sus asociados.

Reconocida hoy por todos la importancia de esta clase de sociedades la de el Montepio cuenta hoy con 70,565 suscriptores por un capital de 357,235,394 reales y á estas elocuentes cifras solo añadiremos, copiando de *La Crónica de ambos mundos* del 20 de Febrero último lo siguiente:

Para perpetuar el recuerdo de la estancia en Cádiz de SS. MM. y AA. en el último verano, la diputación de Cádiz

consignó treinta y siete pensiones á favor de otras tantas jóvenes hijas de jornaleros; la consignacion de estas pensiones se hizo en la compañía de seguros mútuos *Monte-pio Universal* cuya administracion renunció los derechos de administracion y sufragando sin reintegro todos los demás gastos consiguientes á las suscripciones, en su vista la diputacion provincial de Cadiz ha pasado á los Señores Terry y Villa é hijo, personas distinguidísimas de Cádiz y representantes del *Monte-pio Universal*, el siguiente oficio que trasladamos gustosos á continuacion como la mas elocuente demostracion y el mejor elogio que pudiéramos hacer, de la benéfica manera que tuvo dicha corporacion de solemnizar aquel fausto acontecimiento, asi como de los generosos desprendimientos de la administracion de dicha compañía representada por su director general Excmo. Sr. duque de Rivas.

«Habiéndose dado cuenta á este cuerpo provincial de la comunicacion de V. S. S. fecha del 29 del pasado, se ha impuesto del generoso desprendimiento con que á nombre de la direccion de esa compañía han renunciado los derechos administrativos y demás gastos consiguientes á las imposiciones efectuadas en favor de las treinta y siete hijas de jornaleros pobres, con que la diputacion ha querido perpetuar el recuerdo de la venida de SS. MM. y AA. á esta provincia.

En su virtud, estimando mucho el modo que V. S. S. han escogido para secundar las miras de esta diputacion,

ha acordado la misma en sesion de este dia, darle las mas cumplidas gracias, por sus filantrópicos sentimientos.

Lo que por acuerdo de la corporacion, tengo el honor de participar á V. S. S. para su conocimiento y satisfaccion.

Dios guarde á V. S. S. muchos años.—Cádiz 9 de Febrero de 1863.—El presidente, C. Mas y Abad.—El vocal secretario, Manuel Ruiz Tagle.

Sres. D. Luis Terry Villa é hijo.»

Actos como este bastan por sí solos para dar una idea cabal del gran desarrollo que han alcanzado en nuestro país los seguros sobre la vida, debido en gran parte al crédito y respetabilidad de las personas que se han puesto al frente, y á las bases perfectamente garantidas y religiosamente cumplidas en que se fundan, en general, estas compañías y en particular, la que nos ocupa, que apesar de no ser de las mas antiguas cuenta en el dia con 70,500 asociados por un capital de 357 millones de reales, cifras que demuestran, comparativamente á las que alcanzan las demás sociedades, su inmensa importancia y notable superioridad.

Leon 7 de Marzo de 1863.—El Subdirector, Isidoro Argüello.

NOTA. Los prospectos y cuantas aclaraciones se deseen se facilitan gratis por esta Subdireccion, calle de San Isidro, núm. 4.